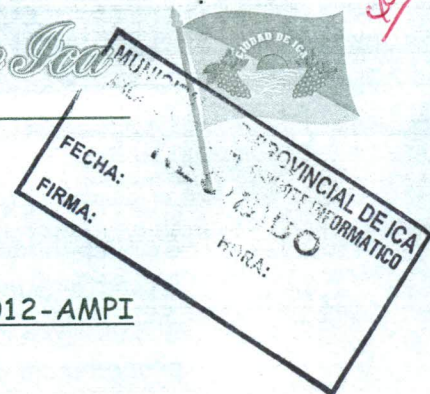




Municipalidad Provincial de Ica



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 331 -2012-AMPI

Ica, 19 JUL 2012

VISTO, el Expediente Administrativo N° 9247-2011 promovido por don JOHNNY WILFREDO CABALLERO ZEBALLOS y doña LIA CECILIA DEUNIS ESPINO, Sobre Separación Convencional y, Divorcio Ulterior; y,

CONSIDERANDO:

Qué, la Ley 29227 es la que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarías, teniendo por objeto establecer y disciplinar dicho procedimiento, a todos los cónyuges que, después de transcurridos dos años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante separación convencional y divorcio ulterior.

Qué, transcurrido dos meses desde consentía que fue la Resolución de Alcaldía N° 058-2012-AMPI, que contiene la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges podrá pedir que se declare disuelto el vínculo del matrimonio, tal como lo preceptúa el artículo 7° de la Ley N° 29227 concordante con el numeral 13 del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, se desprende de la Resolución de Alcaldía N° 058-2012-AMPI, emitida con fecha 21 de Febrero del 2011, mediante el cual se declara fundada la solicitud presentada por los administrados, sobre Separación Convencional, declarándose la suspensión del lecho y habitación y por fenecido el régimen Patrimonial de Sociedad de Gananciales y quedo subsistente el vínculo matrimonial.

Que, a fojas N° 24, corre la Carta Administrativa N° 058-2012-SG-MPI, mediante la cual se le notifico la Resolución de Alcaldía aludida en el párrafo que antecede, cuya data es 21-02-12, que desde aquella fecha a la presentación de la solicitud que contiene el pedido de Disolución del Vínculo Matrimonial, ha transcurrido mas de **DOS MESES** cumpliéndose así con los dispositivos legales invocados líneas arriba, además que se procederá a cursar los despachos respectivos para las anotaciones al margen de la partida de matrimonio, tal y conforme lo dispone el párrafo in fine del artículo 13 del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, por otro lado, la presente resolución originará dar por agotada la vía administrativa del Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.



Municipalidad Provincial de Ica



En Uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de la Ley N° 29227 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y por las consideraciones antes detalladas y dispositivos legales invocados y concurriendo los elementos esenciales para la procedencia de la solicitud.

SE RESUELVE:

PRIMERO. -Declarar FUNDADA la solicitud presentada por don JOHNNY WILFREDO CABALLERO ZEBALLOS y doña LIA CECILIA DEUNIS ESPINO; consiguientemente ORDENO la DISOLUCION DEL VINCULO MATRMONIAL existente entre los administrados, don JOHNNY WILFREDO CABALLERO ZEBALLOS y doña LIA CECILIA DEUNIS ESPINO, contraídos ante la Municipalidad Provincial de Ica, el día 18 de Mayo 2001, según documentos de fojas 09 : **OFICIESE** al Jefe de los Registros Civiles de esta Corporación Municipal, para la anotación marginal de la presente Resolución de Alcaldía en la partida de matrimonio con numero de barra 0032389, inscrita en el Libro de Matrimonios correspondiente al año 2001 **OFICIESE o REMITANSE** partes al Registro Personal de la Oficina de Registros Públicos de esta ciudad, una vez consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución.



SEGUNDO. - Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias.



TERCERO. -Que, la presente resolución sea notificada a los administrados en el domicilio indicado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE. N° 331-12 Fecha: 19 JUL 2012

Entidad: Ufomatica

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente transcripción final de la resolución N° 331-12 de fecha 19 JUL 2012

Atentamente

C.P.G. JAVIER GUSTAVO MARTINEZ GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Edgar Fernando Lovera Peña
SECRETARIO GENERAL MPI

Construye